

nes técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de este contrato.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Tres Cantos, plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid). Teléfono 912 938 000. Fax: 918 035 434.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: 07.30 Cont.
2. Objeto del contrato:
 - Descripción del objeto: prestación del servicio de competiciones y espectáculos deportivos organizados por el Patronato Deportivo Municipal de Tres Cantos.
 - Plazo de ejecución: será de dos años, contados desde el 1 de enero de 2008, prorrogable anual y expresamente por dos años más, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Procedimiento: abierto. Forma: concurso. Tramitación: ordinaria.
4. Presupuesto de licitación:
 - Se señala como presupuesto máximo de licitación la cantidad de 29.000 euros/año (impuesto sobre el valor añadido incluido). Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto de licitación serán automáticamente rechazadas. El presupuesto de licitación tiene carácter global, por lo que incluye todos los factores de valoración y gastos que, para la correcta y total ejecución y finalización del contrato, debe tener en cuenta y realizar a su costa el adjudicatario.
5. Garantías: definitiva, 4 por 100 del presupuesto de adjudicación, debiéndose acreditar en el plazo de quince días naturales contados a partir de la notificación de la adjudicación del contrato.
6. Obtención de documentación e información:
 - Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.
 - Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid).
 - Teléfono: 912 938 000. Telefax: 912 938 065. Los pliegos pueden obtenerse en www.trescantos.es
7. Criterios que han de servir de base para la adjudicación:

Se ajustarán a lo establecido en el pliego de condiciones técnicas y el artículo 5.2 del pliego de cláusulas administrativas.

 - 1.º Calidad del proyecto: 40 por 100.
 - 2.º Mejor oferta económica: 30 por 100.
 - 3.º Memoria descriptiva de actividades deportivas similares realizadas: 30 por 100.
8. Presentación de ofertas:
 - Fecha límite de presentación: veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de este concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (artículo 3).
 - Lugar de presentación: en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lunes a viernes, de nueve y treinta a trece y treinta horas, excepto sábados.
 - También podrán ser enviadas por correo según base 3.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. Apertura de ofertas:
 - Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.
 - Fecha: el segundo día siguiente hábil al de terminación del plazo para la recepción de proposiciones, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Tres Cantos, salvo que fuese sábado, en cuyo caso se realizará el siguiente hábil.
10. Gastos de anuncios: los gastos de anuncios ocasionados por los trámites preparatorios del contrato serán de cuenta del adjudicatario.

Tres Cantos, a 28 de noviembre de 2007.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(02/17.835/07)

VALDEAVERO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito 12/2007, por suplemento de crédito, que se financia con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, dentro del presupuesto general del ejercicio 2007, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días, de conformidad con el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante el referido plazo de exposición el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes con arreglo a las normas establecidas en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Valdeavero, a 30 de noviembre de 2007.—El alcalde, Francisco Javier Quintana Gundín.

(03/30.184/07)

VALDEMAQUEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdemaqueda, adoptado en fecha 31 de octubre de 2007, sobre aprobación de las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto de bienes inmuebles (artículo 2), impuesto de construcciones, instalaciones y obras (artículos 7 y 10), e impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana (artículo 11) cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que guardan el siguiente tenor:

I. Ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles

Art. 2. *Tipos de gravamen.*—1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,61 por 100.

II. Ordenanza fiscal del impuesto de construcciones, instalaciones y obras

Art. 7. *Cuota tributaria.*—La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en el 3 por 100 de la base imponible.

Art. 10. *Gestión.*—Cuando se conceda la preceptiva licencia o cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, o la valoración estimativa realizada por los servicios técnicos, que se apoyará en las relaciones valoradas aprobadas por el Colegio Oficial de Arquitectos y Aparejadores de Madrid.

Finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo de la misma, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará la base imponible anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo o reintegrando al sujeto la cantidad que corresponda.

III. Ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana

Art. 11. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 25 por 100.

Quedan derogadas las redacciones de citadas figuras tributarias publicadas el fascículo 1 del Suplemento del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 31 de diciembre de 2004.

El acuerdo de modificación del artículo 2 de la ordenanza fiscal del impuesto de bienes inmuebles entrará en vigor el 1 de enero de 2008.

El acuerdo de modificaciones de los artículos 7 y 10 del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, y del artículo 11 del impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza urbana, entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdemaqueda, a 12 de diciembre de 2007.—El concejal-delegado de Hacienda Municipal, Félix García Cabrero.

(03/30.611/07)

VALDEMORO

URBANISMO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdemoro, con fecha 23 de noviembre de 2007, ha dictado por decreto el siguiente acuerdo:

Primero.—Avocar la facultad delegada en la Junta de Gobierno Local (mediante decreto 941/2007) de fecha 21 de junio de 2007, respecto de la aprobación del convenio de gestión urbanística del AA-7, "Camino de las Salinas", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Aprobar inicialmente el convenio de gestión propuesto por los propietarios del AA-7, "Camino de las Salinas", con las determinaciones establecidas en el informe emitido por los Servicios Técnicos y que motiva esta resolución.

Tercero.—Someter a trámite de información pública por espacio de veinte días dicho documento, insertándose anuncio del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de edictos y un periódico de gran circulación.

Cuarto.—De este acuerdo, igualmente, se dará traslado a todos aquellos interesados en el desarrollo del ámbito, estén o no adheridos al grupo promotor.

Valdemoro, a 23 de noviembre de 2007.—El alcalde, José Miguel Moreno Torres.

(02/18.041/07)

VALDEOLMOS-ALALPARDO

URBANISMO

En sesión celebrada el día 10 de octubre de 2007 se acordó someter a exposición pública el Documento Avance que recoge los criterios para la formación del Plan General de Valdeolmos-Alalpardo y el Estudio de Incidencia Ambiental que lo acompaña, al objeto de que en un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas por cualquier persona.

El Documento Avance podrá ser examinado en las dependencias municipales.

En Alalpardo, a 23 de noviembre de 2007.—El alcalde, Juan Ignacio Merino de Mesa.

(02/17.696/07)

VALDEOLMOS-ALALPARDO

LICENCIAS

Solicitada licencia municipal por don Alfonso Montero González para el desarrollo de la actividad de bar de copas que se desarrollará en la calle San Cristóbal, número 2.

En cumplimiento con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que quienes se vean afectados

de algún modo por dicha actividad presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Alalpardo, a 22 de noviembre de 2007.—El alcalde, Juan Ignacio Merino de Mesa.

(02/17.691/07)

VELILLA DE SAN ANTONIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia número 0003250/2007, de fecha 26 de noviembre de 2007, han sido aprobadas las bases del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, que han de regular las convocatorias anuales de concesión de subvenciones a las asociaciones inscritas en el Registro municipal, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES DEL AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE SAN ANTONIO QUE HAN DE REGULAR LAS CONVOCATORIAS ANUALES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 1. *Bases reguladoras*.—Por las que se regirán las convocatorias anuales de subvenciones para las asociaciones municipales inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a tenor de lo establecido en la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 265, de 7 de noviembre de 2006.

Art. 2. *Créditos presupuestarios*.—El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Art. 3. *Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones*.—1. Es objeto de la presente convocatoria pública regular la concesión de subvenciones anuales a las asociaciones inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, que cumplan los requisitos que se especifican en los artículos siguientes.

2. La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de participar en la financiación de:

- a) Actividades que propicien la participación, que fomenten el asociacionismo, que estén destinadas a colectivos desfavorecidos, a difundir derechos, a la promoción de la cultura y la educación, a desarrollar proyectos innovadores o de medio ambiente, a fomentar el uso creativo del tiempo libre, a difundir aspectos preventivos de la salud y cualquier otro que repercuta positivamente en el fomento de la participación y el voluntariado de los/as vecinos/as del municipio.
- b) Adquisición de material fungible u otro tipo de material necesario para el correcto funcionamiento de la asociación y del desarrollo habitual de su actividad.
- c) Adquisición de equipamientos para los locales o sedes sociales de las asociaciones.

No serán objeto de esta subvención las actividades destinadas única y exclusivamente a los socios de la asociación.

Todas las actividades deberán tener carácter abierto al público y sin ánimo de lucro.

Art. 4. *Beneficiarios*.—Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Podrán ser beneficiarios de este programa de subvenciones las asociaciones legalmente constituidas, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, con ámbito de actuación local o con delegación en el municipio y, que además de los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de no-